

## Contactos para Programas y Servicios Cubiertos Según los Procedimientos Uniformes de Quejas

Programa	Contacto	Número de Teléfono
<b>Adaptaciones para Alumnas Embarazadas y con Hijos, Adaptaciones para que las Estudiantes puedan Amamantar y Recursos LGBTQ</b>	Education Equity UCP Office <a href="mailto:eeucpo@cde.ca.gov">eeucpo@cde.ca.gov</a>	(916)-319-8239
<b>Educación de Adultos</b>	Adult Education Office	(916) 322-2175
<b>Educación y Seguridad Después de la Escuela</b>	Expanded Learning Division	(916) 319-0923
<b>Educación Técnica de Carrera Agropecuaria</b>	Career & College Transition Division	(916) 445-2652
<b>Carrera Técnica y Educación Técnica; Carrera Técnica; Entrenamiento Técnico; (Estatal) y Educación de Carrera Técnica; Centros y Programas Ocupacionales Regionales (Federal)</b>	Career Tech Ed (CTE) Leadership Office	(916) 322-5050
<b>Cuidado y Desarrollo Infantil (incluido el Preescolar Estatal)</b>	Early Education/Learning and Care Division	(916) 322-6233
<b>Períodos del Curso sin Contenido Educativo</b>	Categorical Programs Complaints Management Office	(916)-319-0929
<b>Discriminación, Acoso, Intimidación, Bullying</b>	Education Equity UCP Appeal Office <a href="mailto:eeucpo@cde.ca.gov">eeucpo@cde.ca.gov</a>	(916) 319-8239
<b>Estudio Independiente y Pacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Niños Militares, Tribunales de Menores y Estudiantes de Escuelas Comunitarias; y educación de los Alumnos en Cuidado Temporal y de Alumnos sin Hogar</b>	Educational Options Office Coordinated Student Support Division	(916) 323-2183 (916)-319-0914
<b>Ley Cada Estudiante Triunfa/incluyendo Educación Compensatoria, Educación para Migrantes</b>	Categorical Programs Complaints Management Office	(916) 319-0929
<b>Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAPs por sus siglas en inglés)</b>	Local Agency Systems Support Office	(916) 319-0809
<b>Educación Física; Minutos de Instrucción</b>	Educator Excellence and Equity Division	(916) 323-6440
<b>Tarifas de Alumnos</b>	Categorical Programs Complaints Management Office	(916)-319-0929
<b>Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil</b>	Categorical Programs Complaints Management Office	(916)-319-0929
<b>Consejos Escolares</b>	Categorical Programs Complaints Management Office	(916) 319-0929
<b>Cuestiones Estatales de Salud y Seguridad Preescolar en LEA Exentas de Licencia</b>	Early Learning and Care Division	(916) 322-6233

### Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo

#### Contactos de Referencia:

#### Superintendente de las Escuelas del Condado

**James J. Brescia, Ed.D.**  
**(805) 782-7201**

#### Director de Recursos Humanos Oficial de Cumplimiento UCP

**Thomas Alvarez**  
**(805) 782-7233**

#### Asistente al Superintendente de Servicios Comerciales

**Aaron Asplund**  
**(805) 782-7210**

#### Superintendente de Programas y Servicios Estudiantiles

**Katherine Aaron**  
**(805) 782-7321**

#### Servicios de Apoyo Estudiantil Joseph Koski, Jr., Director

**(805) 782-7267**

#### San Luis Obispo Oficina de Educación del Condado

**James J. Brescia, Ed.D.**  
**Secretario de la Junta**  
**(805) 782-7201**



**SAN LUIS OBISPO COUNTY  
OFFICE OF EDUCATION**  
LEADERSHIP ■ COMMUNITY ■ SERVICE  
JAMES J. BRESCIA, Ed. D., SUPERINTENDENT

# Procedimientos Uniformes de Quejas

Autorizado por

Código de Regulaciones de California,  
Título 5, Secciones 4600-4687

SAN LUIS OBISPO

OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO

James J. Brescia, Ed.D.

Superintendente de las Escuelas del Condado

3350 Education Drive  
San Luis Obispo, Ca. 93405

Copias de los Procedimientos Uniformes de Quejas del COE están disponibles de forma gratuita.

Diciembre 4, 2023

## **PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS**

La Junta de Educación del Condado de San Luis Obispo tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Oficina de Educación del Condado (COE por sus siglas en inglés) investigará y buscará resolver las quejas a nivel local.

El COE seguirá los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) al abordar quejas que alegue:

Discriminación ilegal basada en edad, ascendencia, color, identificación de grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual, o la asociación de una persona con una persona o grupo, con una o más de estas características reales o percibidas. La negativa de la Junta de Educación del Condado a aprobar o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material instructivo, material instructivo complementario u otro plan de estudios para la instrucción en el aula, o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar, sobre la base de que incluye un estudio del papel y las contribuciones de cualquier individuo o grupo consistente con los requisitos del Código de Educación 51204.5 y 60040, a menos que dicho estudio viole el Código de Educación 51501 o 60044. Una queja que alegue dicha discriminación ilegal puede, además de o en lugar de ser presentada ante el COE, se presentará directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública. (SPI por sus siglas en inglés). (Código de Educación 243)

El incumplimiento por parte del COE de la prohibición de exigir a los estudiantes el pago de tarifas, depósitos u otros cargos por la participación en actividades educativas, los requisitos para el desarrollo y adopción de un plan de seguridad escolar y las leyes estatales y/o federales en programas de educación para adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación para migrantes, programas de educación y capacitación técnica y profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de educación especial y Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP por sus siglas en inglés). Se puede presentar una queja alegando incumplimiento de los requisitos legales relacionados con el LCAP. (Código de Educación 52075).

La tarifa de alumno incluye, entre otros, todos lo siguiente:  
1. Una tarifa cobrada a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.  
2. Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.  
3. Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

A un alumno matriculado en una escuela pública no se le exigirá que pague una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa. Se puede presentar una queja sobre las tarifas estudiantiles y/o una queja LCAP de forma anónima si la denuncia proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento. Se deberá presentar una queja sobre las cuotas estudiantiles a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Los programas y actividades implementados por nuestra Oficina de Educación del Condado y sujetos a la UCP en los que recibimos fondos estatales o federales son:

Educación de Adultos; Educación y Seguridad Después de la Escuela; Educación Profesional Agrícola; Centros de Educación para Indios Americanos y Evaluaciones de Programas de Educación Infantil; Educación Bilingüe; Programas de Revisión y Asistencia de Pares de California para Maestros; Carrera Técnica y Educación Técnica y Carrera Técnica y Capacitación Técnica; Educación de Carrera Técnica; Cuidado y Desarrollo Infantil; Nutrición Infantil; Educación Compensatoria; Ayuda Categórica Consolidada; Períodos del Curso Sin Contenido Educativo; Ayuda de Impacto Económico; Educación de Alumnos en Cuidado Temporal y Alumnos sin Hogar; Ley Cada Estudiante Triunfa/Que Ningún Niño se Quede Atrás; Planes de Responsabilidad de Control Local (incluidas las Escuelas Chárter como se describe en EC §§ 47606.5 y 47607.3); Educación Migrante; Actas de Instrucción de Educación Física; Cuotas de Alumnos; Adaptaciones Razonables para una Alumna Lactante; Centros y Programas Ocupacionales Regionales; Planes de Seguridad Escolar; Educación Especial; Preescolar Estatal; y Tabaco - Educación para la Prevención del Consumo.

### **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El siguiente oficial de cumplimiento recibirá e investigará las quejas y garantizará el cumplimiento de la ley por parte del COE:

**Director de Recursos Humanos**  
**Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo**  
**3350 Education Drive**  
**San Luis Obispo, CA 93405**  
**(805) 782-7230**

El Director de Recursos Humanos capacitará a los administradores del sitio para brindar orientación a los denunciantes en este proceso. Los administradores del sitio recibirán un aviso anual de sus responsabilidades y capacitación. El Superintendente de Escuelas del Condado o su designado deberá anualmente proporcionar notificación por escrito de los procedimientos uniformes de quejas del COE, incluida información sobre tarifas estudiantiles ilegales, requisitos del plan de responsabilidad y control local (LCAP) y requisitos relacionados con los derechos educativos de los jóvenes en crianza temporal y los estudiantes sin hogar, a estudiantes, empleados, padres/tutores, el comité asesor de la oficina del condado, los comités asesores escolares, los funcionarios o representantes apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas. (Código de Educación 262.3, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 52075; 5 CCR 4622) El aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

El Superintendente de Escuelas del Condado o su designado deberá proporcionar anualmente notificación de los procedimientos uniformes de quejas del COE a estudiantes, empleados, padres/tutores, comités asesores escolares, funcionarios o representantes escolares apropiados y otras partes interesadas en inglés y en otros idiomas según lo exige el CE. 48985.

### **PROCEDIMIENTOS**

Los siguientes procedimientos se utilizarán para abordar todas las quejas que alegue que el COE ha violado leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos. Los oficiales de cumplimiento mantendrán un registro de cada queja y las acciones relacionadas posteriores, incluida toda la información requerida para el cumplimiento del Código de Regulaciones, Título 5, Sección 4632.

Las quejas relativas a discriminación ilegal sólo pueden ser presentadas por una persona que alegue que sufrió personalmente discriminación ilegal o por una persona que crea que un individuo o cualquier clase específica de personas ha sido objeto de discriminación ilegal.

La revisión de la queja se completará dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el reclamante acepte por escrito una extensión del plazo.

#### **Paso 1: Presentación de una queja**

1. Cualquier individuo, agencia u organización pública podrá presentar una queja por escrito sobre el presunto incumplimiento por parte del COE.

2. La queja se presentará al Superintendente del Condado o su designado, quien luego la entregará al oficial de cumplimiento correspondiente. El Superintendente del Condado o su designado mantendrá un registro de quejas recibidas y proporcionará a cada una un número de código y un sello de fecha.
3. Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal de Recursos Humanos lo ayudará a presentar la queja.
4. Las quejas por discriminación ilegal pueden ser presentadas por una persona que alegue que sufrió personalmente discriminación ilegal o por una persona que crea que un individuo o cualquier persona específica clase de personas ha sido objeto de discriminación ilegal. La denuncia debe iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación o cuando el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación. Sin embargo, previa solicitud por escrito del denunciante, el Superintendente o su designado pueden extender el período de presentación hasta por 90 días.
5. El Superintendente de las Escuelas del Condado prohíbe las represalias por la presentación de una queja, la denuncia de discriminación o por la participación en los procedimientos de denuncia. El COE mantendrá la confidencialidad de la identidad de un denunciante que alega discriminación, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o el procedimiento de denuncia.

#### **Paso 2: Mediación**

1. Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la denuncia, el oficial de cumplimiento podrá discutir informalmente con las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Si las partes acuerdan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.
2. Antes de iniciar la mediación de una queja por discriminación, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes estén de acuerdo en que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.
3. Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con la investigación de la queja.
4. El uso de la mediación no ampliará los plazos del COE para investigar y resolver la queja a menos que el reclamante acepte por escrito dicha extensión de tiempo.

#### **Paso 3: Investigación de la Queja**

1. Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento deberá brindarle al reclamante y/o a su representante la oportunidad de presentar la queja y cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las acusaciones en la queja. El oficial de cumplimiento también recopilará todos los documentos y entrevistará a todos los testigos con información pertinente a la queja.
2. La negativa del denunciante a proporcionar al investigador del COE documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones en el caso, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación pueden resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de pruebas que respalden la acusación.
3. De conformidad con la ley, el COE deberá proporcionar al investigador acceso a registros y/u otra información relacionada con el alegato en la denuncia [5 CCR 4631].

#### **Paso 4: Respuesta del COE**

Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar al demandante un informe escrito de la investigación y la decisión del COE, como se describe en el Paso 5 a continuación. Si el denunciante no está satisfecho con la actuación del oficial de cumplimiento decisión, él/ella puede, dentro de cinco días, presentar su queja por escrito ante la Junta de Educación del Condado. La Junta de Educación del Condado puede considerar el asunto en su próxima reunión ordinaria de la junta o en una reunión especial de la junta convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder la queja.

La Junta de Educación del Condado puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Junta de Educación del Condado escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Junta del Condado al demandante dentro de los 60 días de la recepción inicial de la queja por parte del COE o dentro del período de tiempo que se haya especificado en un acuerdo escrito con el demandante.

#### **Paso 5: Decisión Final por Escrito**

1. La decisión del COE se hará por escrito y se remitirá al denunciante. La decisión deberá estar escrita en inglés y, cuando lo requiera el Código de Educación 48985, en el idioma principal del denunciante e incluirá lo siguiente:
  - a. Las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida
  - b. La(s) conclusión(es) de derecho
  - c. Disposición de la denuncia
  - d. Justificación de tal disposición
  - e. Acciones correctivas, si alguna está justificada.
  - f. Aviso del derecho del denunciante a apelar la decisión del COE dentro de 15 días al CDE y procedimientos para seguirse para iniciar tal apelación.
2. Las decisiones relativas a una queja por discriminación, acoso, intimidación y bullying basadas en la ley estatal incluirán un aviso de que el demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil.
3. Si la investigación de una queja resulta en medidas disciplinarias para un estudiante o empleado, la decisión simplemente deberá indicar que se tomaron medidas efectivas y que el estudiante o empleado fue informado de las expectativas del COE. El informe no proporcionará más información sobre la naturaleza de la medida disciplinaria.

### **RECURSOS DE DERECHOS CIVILES**

Nada en esta política impide que una queja busque remedios de derecho civil disponibles que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación y bullying, si corresponde, y de la apelación de conformidad con EC 262.3, fuera de los procedimientos de queja de la oficina de educación del condado. Dichos recursos pueden incluir centros de mediación, abogados de interés público/privado, interdictos, órdenes de restricción, etc. Para quejas de discriminación, sin embargo, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de una apelación ante el Departamento de Educación de California antes de interponer recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y se aplica solo si el distrito ha informado de manera adecuada y oportuna al demandante sobre su derecho a presentar una queja.

Para obtener ayuda, puede comunicarse con:

California Rural Legal Assistance: 805-544-7994  
Office of Civil Rights, U.S. Dept. of Education: 800-421-3481  
California Civil Rights Dept.: 800-884-1684  
Equal Employment Opportunities Commission: 800-669-4000

### **APELACIONES AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA**

Cualquier reclamante que no esté satisfecho con la decisión final escrita del COE puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del COE. (Código de Educación 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075; 5 CCR 4632) Las apelaciones deben especificar los motivos de la apelación y si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicado. La apelación incluirá una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del COE.